



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado

Publicación: 03-Ene-2013
Entra en Vigor: 04-Ene-2013
Última Reforma: Sin Reforma

**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL
ESTADO DE TLAXCALA**

**CAPÍTULO CUARTO DEL DIRECTOR
GENERAL**

Artículo 20. El Director General, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Representar legalmente al ICATLAX;
- II. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos del ICATLAX y presentarlos para su aprobación a la Junta Directiva;
- III. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del ICATLAX;
- IV. Tomar las medidas pertinentes, a fin de que las funciones y actividades del ICATLAX, se realicen de manera eficiente y productiva;
- V. Participar en la formulación de las normas y lineamientos para la prestación de los servicios de capacitación formal a cargo de los planteles;
- VI. Proponer la creación de los órganos técnicos y administrativos necesarios para el desarrollo de las actividades de los servicios educativos indicados en la fracción anterior;
- VII. Proponer a la Junta Directiva, la plantilla de personal, la fijación de sueldos y demás prestaciones, conforme al presupuesto de egresos aprobado;
- VIII. Efectuar la designación o remoción de los servidores públicos mencionados en la fracción VII del artículo séptimo del decreto de creación;
- IX. Efectuar o intervenir en el nombramiento del personal que labore en los planteles, de conformidad con las normas aplicables;

- X.** Establecer los sistemas de control que permitan alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- XI.** Presentar periódicamente a la Junta Directiva, el informe del desempeño de las actividades del ICATLAX, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes;
- XII.** Rendir informe de actividades a la Junta Directiva, el segundo lunes del mes de enero de cada año, así cuando se requiera;
- XIII.** Dar cumplimiento a los acuerdos que emita la Junta de Directiva, a las leyes, normas aplicables y al presente Reglamento Interior;
- XIV.** Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia con que se desempeñe el ICATLAX y presentarla a la Junta Directiva por lo menos una vez al año;
- XV.** Ejecutar los acuerdos que dicte la Junta Directiva;
- XVI.** Suscribir, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales del ICATLAX con sus trabajadores;
- XVII.** Aplicar el presente Reglamento a todo el personal que forme parte de la plantilla laboral;
- XVIII.** Celebrar y otorgar toda clase de documentos inherentes al objeto del ICATLAX;
- XIX.** Ejercer las facultades de dominio, administración, de pleitos y cobranzas, en términos de ley o de los poderes que le otorgue la Junta Directiva;
- XX.** Emitir, avalar y negociar títulos de crédito;
- XXI.** Formular querellas y otorgar perdón;
- XXII.** Ejercitar y desistirse de acciones judiciales inclusive del juicio de amparo;
- XXIII.** Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;
- XXIV.** Elaborar el calendario de sesiones de la Junta Directiva, observando lo dispuesto por el artículo octavo del Decreto de Creación y del presente Reglamento;
- XXV.** Elaborar con la debida anticipación, el orden del día de las sesiones de la Junta Directiva, tomando en cuenta los asuntos que a propuesta de los órganos de administración del ICATLAX, se deban incluir en el mismo;

- XXVI.** Participar con derecho a voz, en las reuniones de la Junta Directiva;
- XXVII.** Levantar las actas de las sesiones ordinarias o extraordinarias que celebre la Junta Directiva;
- XXVIII.** Acordar con los titulares de las unidades administrativas, el despacho de los asuntos a su cargo;
- XXIX.** Someter a consideración de la Junta Directiva, a más tardar en la primera quincena del mes de octubre de cada año, el anteproyecto del programa de presupuesto, mismo que deberá elaborarse de conformidad con la legislación aplicable; y
- XXX.** Las demás que señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones administrativas aplicables o que le encomiende la Junta Directiva.

<SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN=>

LIC. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA
Rúbrica y sello

DR. NOÉ RODRÍGUEZ ROLDÁN SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica y sello

**LIC. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SARMIENTO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA** Rúbrica y sello

PUBLICACIONES OFICIALES

**Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCII, Segunda
Época, No. Extraordinario, de fecha 03 de enero de 2013.**